



# Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/02/214/2016

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 horas del día 26 de febrero del 2016, con fundamento en los 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/02/214/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LAS SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

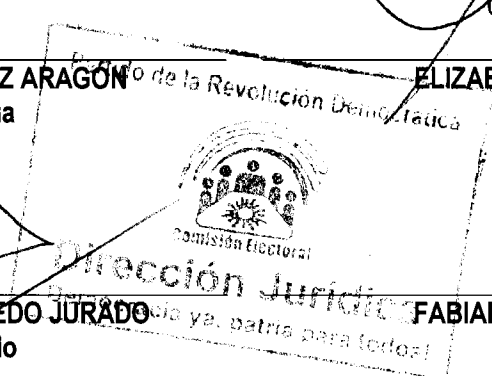
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
Comisionada

ELIZABETH PEREZ VALDEZ  
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA  
Comisionado





## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/02/214/2016

**ACUERDO ACU-CECEN/02/214/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LAS SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, a), b), e), f), g) h), i) y j), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158 215 y 275; del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo, 6, 13 inciso a), 14 inciso a), 15 incisos a) y b), 88, 90, 91, 93 y del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

### CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE HIDALGO".
5. Que el 06 de noviembre del año 2014, este órgano electoral, remitió al Comité Ejecutivo Nacional el oficio CE-CE-JUR/11/23/2014 a efecto de hacer de conocimiento de la militancia de nuestro Instituto Político, el proyecto de asignación de los listados de los consejeros municipales electos que integran los Consejos Municipales en el Estado de Hidalgo, en término de lo dispuesto en el Artículo 49 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
6. Que el 05 de marzo de 2015, éste Órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/312/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/02/214/2016

DE HIDALGO PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2015".

7. Que el 06 de marzo de 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/317/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2015."
8. Que en fecha 21 de agosto del año 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/470/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
9. Que en fecha 18 de diciembre del año en curso, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/675/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015".
10. Con fecha 04 de enero de 2016 se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/014/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR CANDIDATO O CANDIDATA GOBERNADOR O GOBERNADORA, ASI COMO DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO".
11. Que en fecha 05 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/017/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN AL CARGO DE CANDIDATOS O CANDIDATAS A GOBERNADOR O GOBERNADORA ASÍ COMO DIPUTADO O DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016".
12. Que en fecha 05 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/018/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN AL CARGO DE CANDIDATOS O CANDIDATAS A GOBERNADOR O GOBERNADORA ASÍ COMO DIPUTADO O DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016".
13. Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del



# Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/02/214/2016

Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modificó el documento denominado "Línea Política".

14. Que con fecha 03 de noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entrando en vigencia el mismo día de su publicación.
15. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados por Mayoría Relativa del Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local 2015-2016, en el Estado libre y soberano de Hidalgo.
16. Que dentro del periodo de registro señalado en la Base V, del instrumento convocante, se recibieron por la Delegación Estatal Electoral del Comité Ejecutivo Estatal, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados por Mayoría Relativa del Estado de Hidalgo.
17. Que en la "**BASE III DEL MÉTODO DE ELECCIÓN y BASE I DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR, inciso c)**" establece que las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados por Mayoría Relativa del Estado de Hidalgo a ser postulado para el Proceso Electoral Local 2015-2016, se realizara por Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
18. Que en la "**BASE V DE LAS FECHAS Y LUGAR DE ELECCION DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE CONSEJO ESTATAL ELECTIVO**", establece como fecha para el Consejo Electivo el 13 de febrero del año dos mil dieciséis, en los términos previstos en el estatuto y reglamento general de elecciones y consultas del Partido de la Revolución Democrática, en la sede del Comité Ejecutivo Estatal ante la Delegación de la Comisión Electoral sito en calle tierra y libertad #100, colonia Rojo Gómez, Pachuca Hidalgo, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, y en caso de determinarse la realización de encuestas, no serán vinculantes para el Consejo Estatal Electivo serán realizadas conforme al calendario que definirá el Ejecutivo Estatal cinco días antes del Consejo Estatal Electivo.
19. Que en fecha 25 de febrero del año 2016 se presentó por oficialia de partes de esta Comisión Electoral escrito signado por MARCOS ANTONIO AGUILAR ÁNGELES en su calidad de representante de la formula 35, al que le correspondió el número de folio 792, mediante el cual se solicita la sustitución por renuncia de MATAMOROS BAUTISTA DAVID en su calidad de propietario y LEÓN HERNÁNDEZ EUSTAQUI en su calidad de suplente por los CC. RAMOS MOGUEL MARCO ANTONIO en su calidad de propietario y MATAMOROS BAUTISTA DAVID en su calidad de suplente para quedar de la siguiente manera.

TIPO DE ELECCIÓN	CARGO	NÚMERO DE FORMULA CONFORME A REGISTRO	DISTRITO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO (H o M)	ACCIÓN AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO (I) EXTERNO (E)	STATUS DE REGISTRO
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO MR	35	IV	PROPIETARIO	RAMOS MOGUEL MARCO ANTONIO	H	N/A	I	COMPLETO
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO MR	35	IV	SUPLENTE	MATAMOROS BAUTISTA DAVID	H	N/A	I	COMPLETO



# Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/02/214/2016

- 20. Que el artículo 29 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece El Congreso se integra con dieciocho Diputados de mayoría electos por votación directa, secreta y uninominal en dieciocho distritos electorales y once Diputados de representación proporcional, quienes como resultado de la misma elección se designarán mediante el procedimiento que la Ley de la materia establezca.
- 21. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 149 inciso a), b) y e). 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1, 5 inciso a); 65, 66, 67 y 68 del Reglamento General de elecciones y Consultas, le corresponde a esta instancia organizar los procesos electorales y emitir el acuerdo correspondiente de otorgamiento o negación de registro sobre las solicitudes presentadas por los precandidatos,

Por todo lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Electoral dependiente del Comité Ejecutivo Nacional, considera pertinente emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 149 inciso a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1, 5 inciso a); 65, 66, 67 y 68 del Reglamento General de elecciones y Consultas se tienen por presentado el documento descrito en el considerando 19, **se tiene por hecha la renuncia y la sustitución de los CC. MATAMOROS BAUTISTA DAVID** en su calidad de propietario y **LEÓN HERNÁNDEZ EUSTAQUI** en su calidad de suplente por los CC. **RAMOS MOGUEL MARCO ANTONIO** en su calidad de propietario y **MATAMOROS BAUTISTA DAVID** como Candidato a Diputado por Mayoría Relativa del Estado de Hidalgo en el Distrito IV, con el Folio de registro 35, en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos.

TIPO DE ELECCIÓN	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME A REGISTRO	DISTRITO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO (I) EXTERNO (E)	STATUS DE REGISTRO
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO MR	35	IV	PROPIETARIO	RAMOS MOGUEL MARCO ANTONIO	H	N/A	I	COMPLETO
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO MR	35	IV	SUPLETE	MATAMOROS BAUTISTA DAVID	H	N/A	I	COMPLETO

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su aprobación.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



# Partido de la Revolución Democrática



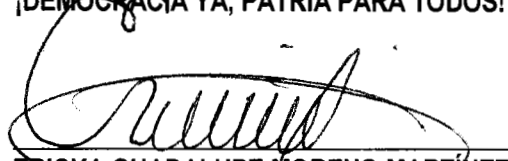
Comisión Electoral

ACU-CECEN/02/214/2016

**Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta Sus efectos legales y estatutarios.

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2016.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

  
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
Comisionada

ELIZABETH PEREZ VALDEZ  
Comisionada

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA  
Comisionado